

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### ESTADÍSTICA.

##### Circular.

Con fecha 7 del actual, el Sr. Comandante de Ingenieros, Jefe de la Brigada, acompañado de dos auxiliares de Geodesia y un destacamento de cinco cabos y diez y nueve soldados del Batallón Cazadores de la Habana núm. 18, dieron principio á los trabajos geodésicos de campo en esta provincia.

Por tanto encarezco á los Alcaldes de la misma, le preste el apoyo que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Leon Octubre 10 de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ubaldo Velazquez Gaxiola.**

Seccion de Sanidad.—Estadística.

##### Circular.

Habiéndose recordado por este Gobierno á los Alcaldes de la provincia, en diferentes avisos y circulares insertas en los Boletines Oficiales, remitan los cuadros decenales del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridas durante el tercio del mes correspondiente, dentro de los cinco dias siguientes al que corresponda, sin excusa ni pretexto alguno y bajo

su más estrecha responsabilidad, siendo varios los que dejan de cumplir con este servicio, he acordado prevenirles que de no verificarlo, se les impondrá la multa de 17 pesetas que harán efectivas en el papel correspondiente pasados siete dias de cada deca, sino obran en este Gobierno, los referidos cuadros.

Leon Octubre 11 de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ubaldo Velazquez Gaxiola.**

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 40.

Por fuerza de la Guardia civil de la línea de Fuentesauco (Zamora), fueron detenidos cuatro sujetos, dos de ellos autores de varios robos de calzallarias. Reconocidos éstos los fueron ocupadas tres albas, un manto negro de Virgen y varios pedazos de vasos sagrados, vinajeras, una cucharilla y un rosario con cadena de plata; cuyos efectos manifestaron los expresados sujetos procedían de robos de Iglesias verificados en dos pueblos de esta provincia en las noches del 30 de Setiembre último á la del 2 del actual.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia por si saben á que iglesias pueden pertenecer los efectos de referencia.

Leon 10 de Octubre de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ubaldo Velazquez Gaxiola.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Expropiaciones.

En el recurso interpuesto por los

propietarios de fincas que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo 10 de la carretera de Ponferrada á la Espina, término de Palacios del Sil, alzándose de la providencia de este Gobierno que fijó el importe de unos terrenos, se ha dictado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Nadal Sabago y otros propietarios del término de Palacios del Sil contra la providencia del Gobernador de Leon fijando el importe de unos terrenos;

Resultando que instruido expediente para la expropiación de terrenos del término de Palacios del Sil, con motivo de las obras de la carretera de Ponferrada á la Espina, seccion de Toreno á las Rozas, trozo 10.º, y seguido por sus trámites, varios de los propietarios interesados no aceptaron la oferta hecha en nombre de la Administracion, por lo que se siguieron las diligencias en discordia con arreglo á la ley.

Resultando, que nombrado en forma el perito 3.º, evacuó éste su cometido por medio de certificación en la que aceptando en absoluta y sin reservas razonamientos lo expuesto por el perito de los propietarios, presentó como justo precio de las fincas expropiables el que tenia fijado en sus hojas de tasación el mencionado perito;

Resultando, que el Gobernador de Leon, oída la Comisión provincial y de acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, fijó el importe de la expropiación en la cantidad fijada por el perito de la Administracion, por

su providencia de 12 de Febrero de 1887, contra la que recurren los interesados en solicitud de que se deje sin efecto dicha providencia y se mande abonar como justo precio de sus fincas las cantidades señaladas por el perito 3.º, alegando como principal fundamento de su demanda el que la resolución del Gobernador se separa de la valoración hecha por el perito de los propietarios y del informe emitido por la Comisión provincial;

Visto el art. 34 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año;

Considerando, que los Gobernadores no tienen necesidad de conformarse con las declaraciones de los peritos, sino que deben formar su juicio por el conjunto del resultado del expediente sin más limitación que la del mismo y el máximo fijados por aquellos;

Considerando que el Gobernador de Leon en la providencia apelada ha obrado dentro de sus atribuciones razonando suficientemente su resolución y estimando con la equidad debida los datos que obran en el expediente; y

Considerando que los apelantes no citan en su escrito de alzada disposición alguna legal que se haya infringido con la resolución apelada

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido desestimar el recurso interpuesto y declarar firme la resolución del Gobernador de Leon por la que fijó en la cantidad de 21.240 pesetas 98 céntimos, el importe del expediente de expropiación del término de Pa-

lacios del Sñ y que se proceda al pago de la expresada cantidad.»

Y habiendo trascurrido el plazo que señala el art. 35 de la ley de 10 de Enero de 1879, sin que los interesados hayan reclamado contra dicha Real orden se publica en este periódico oficial conforme previene el mencionado artículo de la citada ley.

Leon 8 de Octubre de 1887.

El Gobernador Interino.  
**Ubaldo Velazquez Gaztelu.**

Número del expediente	Número de la Real Orden	Clase de expediente	Fecha de la Real Orden	Termino para su cumplimiento	FECHAS		Nombre del comprador	Su ventajal	Cantidad en que se adjudica	Usos y condiciones
					del expediente	de la adjudicación				
6.803	49.256	Rústica	18 de Julio de 1887	30 Septiembre 1887	Manuel Ferreras	Patillas	883	3 A plazos		
6.870	49.321	idem	idem	idem	Thomás Vaquero	Salinera	409	50 A plazos		
6.901	49.350	idem	idem	idem	Lorenzo de Rueda	Leon	700	1 A plazos		

Leon 7 de Octubre de 1887.—El Administrador de Propiedades, Agustín Martín.

Indice que comprende tres ordenes de adjudicación de fincas de Bienes Nacionales subastadas el día 8 de Julio último y aprobadas por la Direccion general de Propiedades en 30 de Septiembre próximo pasado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES IMPUESTOS

PROVINCIA DE LEON.

Leon 7 de Octubre de 1887.—El Ingeniero Jefe, José María Soler.

Fecha	Miuna	Miernal	Tirabios	Industriales	Regenerativas	Miuna continuadas	Operaciones
15 de Octubre	Dos amigos	Cobre	Casares	José Gonzalez Barros	?	?	Reconocimiento y demarcacion
16 idem	Conservada	idem	idem	Manuel Diaz Camacho	?	?	idem
17 idem	Reservada	idem	Rodiezmo	El mismo	?	?	idem
18 idem	Carmina	idem	Casares	José Gonzalez Barros	?	?	idem
19 y 20 idem	La Tosquera	idem	Rodiezmo	Manuel Diaz Camacho	?	?	idem
21 idem	Florida 2.	Cobalto	Campolongo	Pedro Tisne Baylet	?	?	idem
22 idem	Lainsa	Plomo	La Vid	El mismo	?	?	idem
23 idem	Previsora	Cobre	Carmenes	George Pus Durand	?	?	idem
25 y 26 idem	Nuevo Potosi	Tercera aurifera	Quintanilla Somoza	Compañia Hio Sñ	Antonio Molleda	?	idem
27 Octubre al 6 Noviembre	plumita	idem	Larugo y Paranza	Agustín Arden	?	?	idem

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Bembibre.

FERIA DE GANADOS MULAR, CABALLAR Y ASNAL.—LIBRE DE DERECHOS.

Los días 15 y 16 del corriente mes de Octubre tendrá lugar la feria anual de Santa Teresa inaugurada en esta villa con el mejor éxito el año de 1882. La circunstancia de ser el centro de muchos pueblos que componen el Bierzo donde abundando la ganadería y particularmente las yeguas de vientre, hace sea muy concurrida, habiéndose efectuado infinidad de transacciones en los cinco años que lleva de existencia. El ferial, es un campo pintoresco titulado prado-longo que por su grande extension, dá además pastos suficientes para los ganados. La feria es libre, sin que nadie pueda exigir derecho de ningun género a los compradores ni vendedores. La Estacion del Ferro-carril se halla muy próxima a la población y campo de feria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos, compradores y tratantes.

Bembibre y Octubre 6 de 1887.—El Alcalde, Tomás Cubero.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Terminadas por las secciones respectivas las relaciones de utilidad ó riqueza imponible con que segun lo preceptuado en el art. 138 de la ley municipal han de figurar los vecinos y hacendados forasteros en el repartimiento general, que autoriza el art. 136 de dicha ley, y ha de confeccionarse para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año económico actual, se anuncian expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 5 dias, contados, desde el siguiente al que tengo ó lleve el Boletín en que se inserte este anuncio, a fin de que los interesados puedan enterarse y aducir las reclamaciones que vean convenientes.

Ponferrada 8 de Octubre de 1887.—Alfredo Agosti.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros.

Por D. Canuto Nava Miguélez, vecino de esta localidad, se me participa que el día 25 del mes de Septiembre próximo pasado desapareció de su casa su mujer Maria Gigoso de Nava, sin haberse sabido de su paradero por más indagaciones practicadas para su busca y captura; en-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las operaciones facultivas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Ingeniero segundo D. Alfredo G. E. Lasala y del Auxiliar facultativo D. Julian Arcana, en los días que se indican y en las minas que se expresan a continuacion.

yas soños son las siguientes: estatura regular, edad 27 años, pelo negro, ojos idem, nariz afilada. color moreno, forma un hoyito al roirse en la megilla superior izquierda y la falta un diente en la megilla de arriba y una oreja esgarrada á consecuencia del pendiente, viste saya morada con corazones de colores, mandil azul de tela, pañuelo de seda morado por la cabeza, por los hombros pañuelo de merino negro, calza botas de goma y medias sajonas de colores, va acompañada de cédula personal con el núm 46, se dice debió ausentarse en compañía del mozo Victor Mendoza Rodriguez, por haber fuitado de esta localidad en el mismo día y que según indicios deben de hallarse en Oviedo ó Gijón.

Lo que pongo en conocimiento en cumplimiento de mi deber, á fin de que una vez hallada por las autoridades competentes se sirvan hacerla presentar sin pérdida de tiempo en esta de mi residencia.

Cubillas de los Oteros 4 da Octubre de 1887.—El Alcalde, Tomás Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Castrocalbon.

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia por renuncia del que la desempeñaba para la asistencia facultativa de 40 familias pobres, con la dotacion anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales: los aspirantes á dicha plaza han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y que lleven por lo menos 6 años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Castrocalbon á 4 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Agustín Castros.

#### JUZGADOS.

D. Donifacio Quiroga Echeverría, Juez municipal de la misma en funciones del de instruccion de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber: que en el sumario que me halla instruyendo por robo ejecutado en la noche del día 1.º para amanecer el 2 siguiente de los corrientes en la Iglesia parroquial del pueblo de Cubillos de un cáliz de plata, su peso 20 onzas, una patena de igual metal de 6 onzas de peso, una cucharilla de idem su peso media onza, un copon con su tapa del mismo metal de 16 onzas de peso, una

vinajera de idem de 6 onzas, dos ampollas ó crismoras de igual metal con las pajuelas de plata para el uso de los Santos Oleos su peso 10 onzas, un portaviático tambien de plata de 4 onzas la construccion lisa y la limosna que habia en el copillo de las Animas calculada en 1 peseta con 50 céntimos, he acordado en providencia de este día la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que por todas las autoridades, sus agentes, ó individuos de la policia judicial, se proceda á la busca, captura y conduccion á este Juzgado no solo de los objetos reseñados sino tambien del autor ó autores de semejante delito.

Y para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Ponferrada á 3 de Octubre de 1887.—Bonifacio Quiroga.—Cipriano Campulo.

#### Cédula de citacion.

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Marcelino Agudez, Juez de instruccion de este partido, en providencia de esta fecha se cita y llama á Antonia Morán Bayon, domiciliada en San Martin y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaracion en causa por lesiones á Manuel y Feliciano Alvarez, de Poladura.

La Vecilla y Octubre 4 de 1887.—El Secretario judicial, Leandro Matco.

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Hago publico: que D. Manuel y D. José Nuñez Rodriguez, vecinos que fueron de Piedrafitas del Cebreiro, por escrituras de que dieron á los Notarios de Vega de Valcarlos y Villafranca del Bierzo en 3 de Abril de 1838 y 6 de Junio de 1862, vendieron respectivamente á D. Juan y D. Antonio Nuñez, vecinos de Laguna, en el término municipal de Vega de Valcarlos, los bienes de todas clases que pudiesen corresponderles por herencia de sus padres D. Juan Nuñez y D.ª Josefa Rodriguez, de la misma vecindad de Laguna, ó ignorándose cuales sean esos bienes así como los que estos hayan dejado á su fallecimiento, se encarga á las personas que los conozcan lo participen á este Juzgado

en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Leon y en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo he proveido hoy para dar cumplimiento á lo acordado por la Superioridad en expediente pago de costas de causa seguida contra los D. Manuel y D. José Nuñez Rodriguez, por lesiones á D. Francisco Valcarlos, de Piedrafitas.

Dado en Becerreá á 3 de Octubre de 1887.—Florentino Alonso Lasiole.—Ante mí, José Soto.

D. Bernardino Rodriguez Fornos, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de caballerías que se presumen hurtadas habiendo acordado que las personas que se crean dueñas de indicadas caballerías se presenten en este dicho Juzgado en término de 15 dias á hacer las reclamaciones oportunas.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Una burra pelo rucio de cinco á seis años de edad, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos, gacha de ambas orejas, desherrada de las cuatro extremidades y su valor es el de 70 pesetas. Otra burra de pelo negro de cuatro á cinco años de edad, de cinco cuartas y media poco más ó menos de alzada, con una rozadura en el cadril izquierdo, pelo blanco en la parte inferior del vientre, endida la oreja izquierda, rozada de la barra y herrada de las extremidades anteriores. Un burro pelo rucio, cerrado, su alzada cinco cuartas poco más ó menos, rozado en toda la columna vertebral, con razas á la parte externa del casco de la mano izquierda, gacho de ambas orejas, herrado de las extremidades anteriores. Otro burro pelo negro, cerrado, de cinco cuartas de alzada poco más ó menos, despuntada la oreja izquierda y gacho de ambas. Lunares blancos en los costillares. Una bucha de año y medio poco más ó menos de edad, pelo rucio, de cuatro cuartas y media. Y un caballo pelo castaño, de tres años de edad, de siete cuartas y un dedo escaso de alzada, un poco estrellado en la mano derecha á la parte anterior, de cuartilla, tiene pelos blancos, una callosidad entre los dos huesos de la mandíbula inferior, las serdas de la cola cortadas, una herida en la columna vertebral y bastante manibies de las manos anteriores.

Y para que llegue á conocimiento

de los mencionados dueños de las caballerías reseñadas, es el presente que expido en Fuentesauco á 5 de Octubre de 1887.—Bernardino Rodriguez Fornos.—Hermenegildo Garcia.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra de las provincias de Leon y Palencia

Hace saber: que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada en la plaza de Leon el día 3 del corriente para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á la fuerza y ganado del Ejército y Guardia civil, por el término de un año y un mes más si así conviniera á la administracion militar, á contar desde primero de Noviembre del año actual, á 31 de Octubre del año próximo, se anuncia una primera convocatoria de proposiciones particulares para las personas que deseen tomar parte en la misma, cuyo acto se celebrará en esta Comisaría sita en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta plaza el 22 del corriente á las once de su mañana; se constituirá el Tribunal para admitir las proposiciones, con media hora de anticipacion á la fijada, pasada la cual no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad, que es el mismo que rigió en la subasta anterior, como igualmente los precios limites, acompañando la carta de pago del depósito hecho en la sucursal de la provincia, de la cantidad de 837 pesetas 87 céntimos que se determina en dicho pliego, el cual se hará en metálico ó en valores en la forma que la ley determina, en la inteligencia de que la falta de asistencia de estos requisitos excepto el del papel sellado, harán nula la proposicion lo mismo que la falta de asistencia al acto de la subasta de los autores de los mismos ó de sus representantes legales.

Leon 8 de Octubre 1887.—Celestino Sanchez.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de... núm... para contratar el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza durante la época comprendida desde el día que se designe en adjudicatario, hasta el día 31 de Octubre

de 1888, y un mes más si así conviniere á la Administración Militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pl. Co.

Racion de pan de 650 gramos (á tantas pesetas en letra y guarismo).....	» »
Racion de cebada de 6'9615 litros (á tantas pesetas en letra y guarismo).....	» »
Quintal métrico de paja (á tantas pesetas en letra y guarismo).....	» »
Fecha y firma del proponente.	

*Junta Diocesana de reparacion de Templos del Obispado de Leon.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre del corriente año, se ha señalado el día 14 del próximo Noviembre á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de San Juan de Cerecinos de Campos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.072 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose ya manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 554 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredita haber verificado el depósito del modo que proviene dicha Instruccion.

Leon 8 de Octubre de 1887.—El Presidente, Domingo Argüeso.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... oterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se

exigen para la adjudicacion de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

D. Manuel Cubas y Garcia, Comandante Fiscal de la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Infanteria.

Hallándome formando expediente en averiguacion del destino dado á 3.345 74 pesetas que resultaron de descubierto en la demostracion de Caja del disuelto Batallon Voluntarios de Acevedo núm. 1 y siendo indispensable la declaracion del extinguido Coronel del mismo D. Emilio Royeio Acevedo que aparece ser natural de Laballos, provincia de Leon y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; por el presente mi segundo edicto le cito, llamo y emplazo en virtud de las facultades que me concede el art. 81 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, para que en el término de 20 dias á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y Leon, comparezca en esta Fiscalia sita en el lugar que ocupa la Comision liquidadora en el Ministerio de la Guerra cualquiera de los dias hábiles de dicho plazo en horas de oficina, en la inteligencia de que de no verificarlo se le irrogarán los correspondientes perjuicios.

Madrid 26 de Setiembre de 1887.—Manuel Cubas y Garcia.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MODELACION PARA CUENTAS MUNICIPALES.

Por la Imprenta provincial se facilita á los Ayuntamientos al precio de 5 céntimos de peseta cada una de las relaciones generales de cargo y data por capitulos y especiales de articulos para la for-

macion de la cuenta del Depositario ó de caudales por el año económico de 1888-87.

#### GUÍA PRÁCTICO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

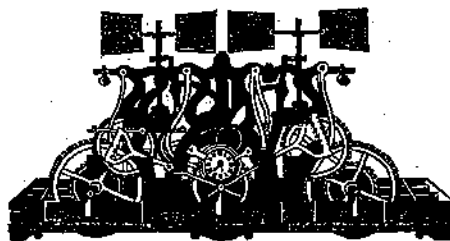
por D. SALUSTIANO POSADILLA, Contador de fondos provinciales de Leon, Abogado y Licenciado en Administración.

Contiene este libro las nociones

más esenciales sobre presupuestos, su realizacion y cuentas, desarrollándose el trabajo con ejemplos prácticos con su modelacion oportuna para todos los servicios rentistico-municipales, especialmente en libros de contabilidad, balances y cuentas con las necesarias explicaciones.

Se vende en la porteria de la Diputacion al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

Para los Ayuntamientos de la provincia, sus Contadores, Secretarios y Depositarios 3 pesetas.



#### INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS Y AL PUBLICO.

RELOJES DE TORRE, AYUNTAMIENTOS, FÁBRICAS Y CASAS DE CAMPO.

#### RELOJERÍA DE EUGENIO DIEZ,

Calle Mayor, núm. 70, (esquina al Corral de Castaño)

PALENCIA.

CASA FUNDADA EN 1856.

Conocida esta casa por el gran número relojes públicos que tiene colocados en varias provincias de España en los 31 años que lleva de existencia así como por la solidez y economía de dichos relojes, le hacen ser la primera casa en Castilla la Vieja. La garantía es de 4 años, y como prueba de la aceptacion que han tenido y siguen teniendo sus obras será bastante consignar que han sido colocados por los Ayuntamientos de Tabanera de Cerrato, Ornillos de Cerrato, Herrera de Pisuerga, Frómista, Tariago, Torquemada, Becerril de Campos, Astudillo, Castrillo Villavega, Piña de Campos, Villaherreros, Cisneros, Paredes de Nava, Mazariegos, Mansilla las Mulas, provincia de Leon, Castromocho, D. Félix Inguanzo, en la Badia de Lebanza, Marcella, La Aguilera, provincia de Burgos, Tordesillas, provincia de Valladolid. Los Redondos, donativo de D. Antonio Barrio Mier, de Méjico, Villada, Tórtoles, provincia de Burgos, Palenzuela, Saldaña, Cubillas de Cerrato, Carrion de los Condes, Valdeomillos, Alba de Cerrato, donativo de D. Pedro Monedero, Cervera

de Pisuerga, Villamoronta, Poblacion de Campos, Valbuena de Pisuerga, Villarramiel, fábrica de don Valentin San Juan, Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Palacio Consistorial, Osorno, Villaviudas, Villanubrales, Dueñas, Cordovilla la Real, Amusco, Ventosa, Congosto, Instituto provincial de Palencia, Sahagun, provincia de Leon, Villoldo, Valle de Cerrato, Boadilla de Rioseco y otros muchos.

Los Ayuntamientos que deseen más pormenores pueden pedir planos, precios y condiciones y se les remitirá sin compromiso alguno, en la seguridad que encontrarán de todos precios.

Tambien hay en dicha relojeria un abundante y magnífico surtido en relojes de bolsillo, de oro, plata y níquel para señoras y caballeros, relojes de habitacion de todos los gustos y precios, de sobremesa, despertadores, barómetros, cajas de música, aristonas, piezas para los mismos, cadenas de todas clases y finalmente cuanto abraza el extenso ramo de relojeria.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LENOSOS.								PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Ratificación de la ta- nación				
				Maderas.				Leñas.				Especie de ganado y número de cabezas						Ta- nación	Especie.	Cau- tidad.	Ta- nación	Especie.	Cau- tidad.		Ta- nación	Especie.	Cau- tidad.	Ta- nación
				Especie.	Metros cu- bicos.	Ta- nación	Pecas.	Grúa- nas.	Ta- nación	Rra- mago.	Ta- nación	Exten- sión.	Hectár.	Lanar	Cahro	Va- cuno	Ca- baller, mular y asnal.	Corda.										
																			Pacas.	Estera.	Pestas.	Estera.	Pestas.		Estera.	Pestas.	Pacas.	Pacas.
Matadon	Monte-cotado y Plantío.	349	Castrovega	Chopo	1	5					24	125		10	28		Todo el año	249								254		
Santas Martas	El Coto.	350	Villamarco						100	75	75	1600		40			idem	850								925		
	Valle del Monte, la Cota y Sardonal.	351	Reliegos								180	300		50	30		idem	610								610		
Valdevimbro	Carro franco	352	Pobladura						64	48	112	475		42			idem	643								691		
Valencia de D. Juan	Plantío y Fuentes	353	Valencia de D. Juan								32	250		20			idem	330								330		
Villabraz	El Carrascal y Rozal	354	Villabraz	Chopo	4	20					29	125		10			idem	185								185		
Villafer	Plantío del Eslo	355	Villafer	idem	6	30											idem									30		
Villamandos	El Monte	356	Villamandos						60	45	45	125		20			idem	205								250		
	Reguera y Piedra	357	Riego del Monte								32	200		30	15		idem	365								365		
Villanueva las Manzanas	Sestil y Regado	358	Villacelama	Chopo	4	20					38	800		110	30		idem	830								850		
	Soto y Bravio	359	Villanueva	idem	4	20					200			120	40		idem	800								820		
Villaquejada	Plantío y Carrascal	360	Villaquejada								32	500					idem	500								500		
	Rebollar	361	Barrio de las Ollas								110	100		15			idem	105	R	80	60					165		
	La Cota	362	Vozuevo	Roble	2	20					95	100		10	15		idem	155	R	20	15	B	40	20		210		
	Cueto	363	Grandoso							20	15	105	140				idem	105	R	20	15	B	160	50		185		
Boñar	Traspando	364	La Llama								77	100		15			idem	135	R	40	30	B	40	20		185		
	Alameda	365	La Vega								4	40					idem	30								30		
	Entre sierras y Entre peñas	366	Las Bodas						12	9	38	60		8	4		idem	89	R	12	9					107		
	Valdemedroso	367	Veneros								65	100		5	8		idem	109	R	12	9	B	40	20		138		
	Abesedo	368	Genicera								20	100		25	8		idem	109								199		
	Moinedo	369	Campo								95	100		20	4		idem	167				B	20	10		177		
	Bodon	370	Cansaco	Haya	3	15			100	75	120	300		200	130	25	idem	1220	R	100	75	B	400	200		1585		
	La Solana	371	Pelmin								27	80		8	41	6	idem	258				B	100	50		308		
	Abedular	372	Gete	abedul	4	20					44	180		7	81	12	idem	509				B	160	80		609		
	La Lomba	373	Gotino								43	60		14	31	4	idem	209	R	40	30	B	100	50		289		
Cármenes	Abesedo	374	Lavandera								46	100		31	7		idem	220				B	100	50		270		
	La Solana y Hayedo	375	Pedrosa								105	60		20	4		idem	137				B	60	30		107		
	Fuente hombre	376	Pioncedo								190	100		20	35	8	idem	279	R	20	15	B	100	50		344		
	La Cota y Bodon	377	Pontedo	Haya	5	25			60	45	110	160		60	10		idem	390	R	40	30	B	180	80		570		
	Corza y Cotada	378	Rodillazo	idem	2	10					90	160		50	7		idem	341	R	40	30	B	100	50		431		
	La Cotada y Pedrosa	379	Tabanedo								96	80		6	30	3	idem	201				R	100	50		251		
	Abedular	380	Valverdin								32	60		30	2		idem	171				B	100	50		221		
	La Mata	381	La Serua								112	80		12			idem	108	R	20	15	B	60	30		153		
	Majadon y los Rozas	382	Palacio Valdellorma								92	160		10	10		idem	180	R	20	15	B	80	40		235		
	La Cota	383	San Pedro						40	30	94	220		0	25	6	idem	295	R	20	15	B	60	30		370		
	Solapeña y Majada	384	Sobrepeña								92	80		25	14		idem	186	R	20	15	B	40	20		201		
	Quintana	385	Beberino						20	15	36	100		00	20		idem	275	R	20	15	B	100	50		355		
	Fonfria y Bustillo	386	Los Barrios						60	45	116	160		130	40		idem	540	R	100	75	B	200	100		780		
	Fabierna y Peña	387	La Vid y Cínera								38	200		60	30		idem	390	R	100	75	B	200	100		585		
	Cueto y Follado	388	Llombora								60	200		100	25		idem	450	R	20	15	B	100	50		515		
La Pela de Gordon	Vallinas y Fontanos	389	Necedo	Haya	28	140			100	75	80	200		80	25		idem	410	R	20	15	B	100	50		630		
	Soto y Vallinas	390	Peredilla								48	40		5	4		idem	56	R	12	9	B	20	10		75		
	Los Llanos	391	Santa Lucia								68	140		80	40		idem	425								425		
	Las Fuentes	392	Villasimpliz								37	200		70	20		idem	370				B	100	50		420		
	Monte de Arbas	393	Arbas y Vegalamosa								56	40		20	4		idem	38				B	50	25		111		
	La Mozo	394	Pobladura								22	600		20	30	12	idem	646				B	100	50		698		
	La Peña	395	Barrio de la Tercia								300	260		6	25	3	idem	316				B	100	50		366		
	Valle del Corral	396	Budongo	abedul	4	12					300	460		30	40	12	idem	601	R	60	45	B	200	100		758		
Rodiezmo	La Campa	397	Campolongo								84	500		40	10		idem	595				B	100	50		615		
	La Peña	398	Casares								310	600		70	25		idem	805				B	100	50		855		
	La Pena	398	Goipejar								33	120		40	4		idem	262				B	200	100		382		
	Mesedo Dehesas	400	Fontun								56	300		60	4		idem	477				B	150	75		552		

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Núm. de orden	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.					T- sacion de los pastos	RAMON.			BROZAS			Resumen de la ta- lu- sacion			
				Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.				
				Especie.	Me- tras. cu- bicos.	Ta- sacion.	Gras- sas.	Ta- sacion.	Ra- mage.	Ta- sacion.	Exten- sion.	Linar.	Cabrio.	Ca- ballar, mular ó bueal.									Cerdia.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Peasta.
San Esteban de Valdeuza	Encineto, Pauderos, Era del Ciego.	303	San Esteban											Todo el año	83				B	200	100	183			
	Mata de Fragas, la Foya etc.	304	Santa Lucia					100	75	72	100	40	4		idem	171				B	100	50	296		
	Valdedon, Pontiego y Peñona.	305	Valdecañada								27	100	30		idem	135				B	100	50	185		
	Encineto, Pandiella y Pasadera.	306	Villanueva					100	75	27	100	50	10		idem	215	R	20	15	B	200	100	405		
Torre	Pico-pedro, La Plana, Valdacio etc.	307	San Adrian					20	15	76	100	30	20		idem	215	R	20	15	B	100	50	295		
	Valleña, Cozo, Cañon etc.	308	Pardamaza								80	100	41	30		idem	277	R	20	15	B	100	50	342	
	Valdelecuera y Mata-mala.	309	Pradilla								90	100	40	12		idem	203	R	40	30	B	100	50	283	
	Busti-rojo, Busti-riego y Chana.	310	S. Pedro Sta. Leocadia					80	60	110	140	40	20		idem	265	R	20	15	B	100	50	390		
Buron	Moldan, Vidolina y Castañero.	311	Santa Marina					60	45	110	100	50	20		idem	255	R	20	15	B	100	50	365		
	Navariego y Carral del Lobo.	312	Villar de las Traviesas					60	45	90	140	40	40		idem	345	R	40	30	B	100	50	470		
	Rellerego y la Cota.	313	Rotuerto	H. R.	17	120			200	150	3000	200		100	4	idem	562	R	100	75	B	50	25	922	
	Boca de Huérgano.	314	Llanaves					100	75	1000	120	15	80	6		idem	458	R	20	15	B			548	
Cistierna	Entre-robles y Meloneras	315	Quintana de la Peña.					40	30	220	220	15	30	4		idem	327	R	20	15	B	20	10	382	
	Villarian, Cabo y la Peña	316	Isoba.								100	80		40	4		idem	232						232	
	Reguerina y Campera Blanca.	317	Calzada								20	140				idem	140						140		
	Rodrigo.	318	Codornidos								100					idem	100						100		
Cea	Valdantua y Valdeperondo.	319	S. Pedro Valderaduey	Roble	4	40			100	75	128	2500	100	80	30		idem	3110				B	200	100	3325
	La Cota	320	La Riva	idem	2	20			20	15	147	300	12	20		idem	404				B	100	50	489	
Cubillas de Rueda	La Cota	321	Tierreros					100	75	110	300	20	16			idem	404						479		
	Cota y Sutil.	322	Palacios					60	45	380	200	19	28			idem	350				B	100	50	445	
	Valdehustos y Llana.	323	Vega de Monasterio.								20					idem									
	Mata de las Pegas	324	El Burgo								108	600		40	50		idem	910	R	60	45			955	
Joara	Las Quemadas.	325	Villalman								36	230		19	6		idem	288				B	30	15	343
	Sotol del Calabazar.	326	Sachecos del Rio								100	250		30	4		idem	382						382	
	Valdepolo, Valtemora y Valeneto.	327	La Aldea								45	250		26	5		idem	369				B	50	25	394
	Valuerto y la Cota	328	Quintana de Rueda.	R	2	20					90	200		40	16		idem	408				B	100	50	478
Valdepolo	Cota, Carrascoso y Pical.	329	Villalquite	Eucui*	2	30					90	300		30	10		idem	450				B	50	25	505
	Valuerto, Naval y Cota.	330	Villamondrin.	R	2	20					90	200		20	10		idem	310				B	40	30	350
	Valdefresnelin y Valleja Honda.	331	Villamol, Bustillo, S. Pedro de Valderaduey								200					idem	600						600		
	Villalman y Cea.	332	Vega de Almazua.					40	30	110	260	25	15			idem	370	R	40	30	B	100	50	480	
Villanar	El Otero y la Cuesta.	333	Sta. Maria del Monte.					40	30	240	400	14	20	8		idem	532				B	100	50	612	
	Ontañon y Cuesta.	334	Villacintor.								966					idem									
	La Cota.	335	Villacalabuay.								100	300	50			idem	400						400		
	Poncabada.	336	Villacalabuay Santa Maria del Monte, Villaceraco y Santa Maria del Rio y Castrocillo.								200	300		50		idem	500						500		
Villamol	Lumbra y Plantio.	337	Villapeceñil								50	100		10		idem	140						140		
	La Cota.	338	Arcoyes								90	330		12		idem	368				B	100	50	418	
	Carrera Blanca.	339	Carbajal.					60	45	50	200	20	25			idem	340	R	40	30	B	60	30	445	
	Verdulge.	340	Castriño					60	45	95	200	30	30	9		idem	407				B	40	20	472	
Villanar	La Cota.	341	Mozos.					40	30	42	230	20	20			idem	340						370		
	Hojascol.	342	Valdescapa	Roble	3	30					40	30	94	200	22	12	idem	324						384	
	Judencia y Páramo.	343	Velilla					100	75	102	400	30	40	6		idem	638						713		
	La Pedrosa y Paramillo.	344	Villazanzo	R	4	40					20	15	112	200	15	18	idem	326				B	100	50	431
Ardon	Carrascal y Viforco.	345	Fresnellin					40	30	18	150		28			idem	282				B	40	20	312	
	Cabrerros del Rio.	346	Cabrerros del Rio.													idem									
Cimanes de la Vega	El Plantio.	347	Bariones													idem									
	El Plantio.	348	Cimanes de la Vega.													idem									